

se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva contra denegación presunta del recurso de reposición formulado ante la Junta de Retribuciones del Ministerio de Industria, representado por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas, reponiéndolas al mismo momento de interposición de dicho recurso administrativo, a fin de que se dé traslado del mismo al funcionario expresamente afectado, dictándose con posterioridad la resolución que proceda, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

1975

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Tartanedo (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tartanedo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Tartanedo (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Tartanedo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y es bombeada por medio de dos grupos motobomba de 3 CV, hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión tiene una longitud de 111,5 metros y 60 milímetros de diámetro. La red principal de distribución, con una longitud total de 1.393 metros, está formada por diámetros de 125, 100, 80 y 60 milímetros.

b) Valor de las instalaciones: 3.618.620 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

1976

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Bartolomé Palou Coll nueva industria de servicio público de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «Ausella», del término municipal de Selva (Balears).

Vista la solicitud presentada por don Bartolomé Palou Coll; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Bartolomé Palou Coll, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro anual: 28.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo y por medio de un grupo motobomba de 7,5 C. V., se llevará a un depósito regulador de 73 metros cúbicos de capacidad, a través de una tubería de 80 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro. El agua del depósito pasará a las cisternas móviles por medio de una tubería de carga.

c) El presupuesto de ejecución será de 170.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Don Bartolomé Palou Coll deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Séptima.—Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destinan a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.

Octava.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a los distintos suministros realizados mediante cisternas móviles habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

1977

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Moratilla de los Meleros, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El agua, que se captará de dos pozos, se lleva por gravedad hasta un depósito regulador de 80 metros cúbicos de capacidad. La red principal de distribución es de fibrocemento, siendo su longitud total de 2.060 metros y los diámetros de 125, 100, 60 y 50 milímetros.

b) Valor de las instalaciones: 1.488.400 pesetas.